

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

SESION ORDINARIA

Martes, 8 de Agosto de 1967

ACTA N°

035

PRESIDENTE: Dr. Oswaldo González Cabrera

SECRETARIO: Dr. Angel Merino Vallejo.

SUMARIO:

- I.- Se instala la sesión
- II.- Aprobación de Acta
- III.- Reconsideración del Proyecto N° 039.- Reformas a la estructuración de la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores.
- IV.- Aprobación de Redacción del Proyecto N° 037.- Señáanse funciones de Prefectos Provinciales.
- V.- Lectura de Información del Proyecto N° 013.- Autorízase al Ejecutivo designar, por esta vez, representantes ante diversos organismos del Estado.
- VI.- Se levanta la sesión.

I  
Se instala la sesión a las 5,50 de la tarde, presidida por el H. Dr. Oswaldo González Cabrera y con asistencia de los MM. Córdova Nieto, Crespo Pareja, Trujillo Vásquez, de la Torre Alcívar, Ponce Luque, Villacrés Miranda y Cueva Puertas.

II

Se da lectura del acta de la sesión del 4 de julio del año en curso, la misma que se la aprueba sin modificaciones.

III

EL H. CRESPO PAREJA: Debo expresar mi intervención manifestando que en la forma más sincera y leal consideré conveniente la presencia de los expresidentes de la República, en forma obligatoria y no facultativa, en la Junta de Relaciones Exteriores; pero ya que esto fue aprobado por la Comisión Legislativa Permanente, tuve oportunidad de hablar con personas que estaban en el caso de ex-presidentes de la República y me hicieron algunas reflexiones que las considero muy importantes. Por eso he pensado que la propuesta original hecha por el H. Aguilar y yo, tal vez no es muy conveniente para la conducción de la política exterior del país, que es función privativa del Ejecutivo y la presencia de personajes tan altos de rango intelectual y político, impondría en la Junta cierto tipo de limitaciones a las decisiones que podría adoptar la Función Ejecutiva que ese momento esté actuando. Por otro lado, no hay que negar que aunque el interés nacional sería defendido por todos aquellos que han sido presidentes de la República o han sido encargados del Poder, existen cosas de interés y podría darse un momento en que podría establecerse contradicciones fundamentales entre un ex-Presidente y otro ex-Presidente, lo que podría motivar problemas posteriores. En vista de esto, creyendo, además, lo que me dijo la persona con quien hablé, que en casos de gran importancia para el vivir nacional siempre cualquier gobierno recurrirá a la presencia de los ex-Presidentes más importantes del país y dentro de ellos podría contarse uno que haya sido ex-Presidente, no sería necesario poner en forma obligatoria la inclusión de los ex-Presidentes en la Junta de Relaciones Exteriores. Este es el motivo por el que había pedido la reconsideración de esta asunto, señor Presidente.

EL H. AGUILAR RUILOVA: Aprecio mucho, señor Presidente, las razones que los ciudadanos saben dar cuando sostienen un determinado criterio y ese respeto se eleva mucho más tratándose de un colega y amigo, como es el H. Crespo; pero no comparto su opinión y me reafirmo en las opinio-

nes y conceptos que expresé cuando sostuve la necesidad de que la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores esté integrada también por quienes había sido los Primeros Ciudadanos de la Patria. Creo que la presencia de ellos, tratándose de tan altos intereses, no puede mirarse con criterios partidistas ni posiciones antagónicas. La presencia de ellos en la Junta, aunque tuvieran ellos criterios dispares con el Jefe del Estado, a la vez también podrían, en la situación actual, el mismo problema que ve el M. Crespo Pareja, porque en el numeral 9 vemos que los quince ciudadanos para que integren la Junta, se debe preferir a los que hayan sido Ministros de Relaciones Exteriores. Si los ex-presidentes no pueden formar parte de la Junta, tampoco deben formar parte los ex-ministros de relaciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase tomar votación sobre la reconsideración de este asunto, señor Secretario. -----

Se toma votación, y la reconsideración es aprobada con el voto contrario del H. Aguilar Rullova. -----

EL H. CRESPO PAREJA: Mi moción concreta es que se suprima el numeral 4 del Art. 1º del proyecto. -----

EL H. CORDOVA NIETO: Yo quiero hacer una serie de rectificaciones, pero manifiesto que estoy de acuerdo con la supresión del numeral 4 del Art. 1º. No es exacto que se interfiera en modo alguno al derecho privativo y el deber patriótico del Jefe del Estado; de dirigir la vida diplomática, porque tampoco la interfieren los ciudadanos llamados a integrar esa Junta y luego, porque la Junta no tiene facultades resolutorias y porque la Junta no tiene iniciativa- y esto es lo más grave de todo- porque la Junta no da su opinión sino en los casos concretos que se somete a su consideración; por manera que si se va a nombrar muchos Plenipotenciarios y Embajadores, se consulta y la voluntad de la Junta no obliga al Ejecutivo, es decir que la Junta niega, pero el Ejecutivo nombra. Naturalmente, a veces el Jefe de Estado no nombra cuando la Junta ha negado o hace gestiones para que teriren la negativa. Cuando se trata de gestiones muy graves, por ejemplo cuando el Perú iba a festejar los triunfos de Potosillos, se llamó a la Junta para consultarles cómo debían dirigirse los telegramas al Perú para que pongan por su parte en la verdad de los hechos, cómo sucedieron las cosas, porque había que hacerlo con tal tino a fin de no provocar situaciones bélicas internacionales entre los dos países. De manera que esa es la misión de la Junta, se les consulta los términos en que deben constestarse una comunicación a otro Jefe de Estado de otra Nación y así en asuntos delicados. Si en el campo netamente social se conserva altura de parte de quienes han sido Jefes del Estado, no digamos que sucedería lo mismo en la Junta Consultiva. Me permito decir esto en defensa de aquellos de que los ex-Jefes de Estado van a ser un elemento de discordia, pero estoy de acuerdo que no conviene que formen parte de la Junta Consultiva esos señores; además, por experiencia personal, ya que fui encargado del Poder y por haber sido miembro de la Junta Consultiva. -----

EL H. CRESPO PAREJA: Quiero que quede bien en claro mi criterio y este es no en el sentido que los ex-Jefes de Estado podrían ir a hacer política partidista en el organismo, sino que su presencia es, de hecho, una limitación. Es indiscutible que si nosotros tuviéramos aquí a los Presidentes de la Comisión Legislativa anteriores, hubiera una voz un poco más autorizada que la que tiene cualquiera otra persona que hace aquí una exposición. No quiero que mi intervención se tome como un rechazo a la actuación y presencia de los ex-Jefes de Estado en la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores. -----

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Señor Presidente, pido que se de lectura al numeral 4 que se pide sea suprimido. -----

Se da lectura a lo indicado. -----

Sujeto a votación, se aprueba que en este artículo conste "Arzobispo de Quito o su representante".

Se somete a consideración el texto del numeral 7 del Art. 1 de este proyecto.

EL H. AGUILAR RUILOVA: Yo tengo una inquietud respecto a este proyecto: ¿Podemos realmente hacer estas modificaciones sin el informe de la Comisión Auxiliar respectiva? porque podría decirse que ella no hizo estas reformas sino solo sugirió la exclusión misma.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Yo creo que no puede llegar a tanto la imitación de la Función Legislativa, a punto tal que tenga que dictar un decreto sujeto a solo lo que dicen las comisiones auxiliares; porque, en ese caso, más autoridad tendrían ellas que nosotros. En verdad hay un dictamen favorable al respecto que trata de una modificación en la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores; si bien la Comisión no ha informado concretamente respecto a algunos motivos que nosotros hemos sugerido, creo que podemos y tenemos facultad para hacerlo y, además, creemos que es pertinente hacer la reforma en el sentido que quiera la Comisión que se hiciera el proyecto. Pero si ustedes creen del caso, podemos discutir si estamos o no en facultades para discutir lo que estamos aprobando.

Se somete a votación el numeral 6 de este artículo, que propusiera el H. Cueva Puertas, y que dice:

"6.- Dos representantes de las Universidades del país, elegidos, a criterio del Gobierno, de entre los profesores de Derecho Internacional o de Derecho Territorial de dichas Universidades."

Se aprueba este numeral.

Se da lectura íntegra al Art. 1 que reforma el Art. 42 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior, quedando aprobado así:

"Art. 1.- El Art. 42 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior dirá:

"Integrarán la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores:

- 1.- El Presidente de la Comisión Legislativa Permanente.
- 2.- Un Ministro de la Corte Suprema de Justicia, elegido por el Tribunal en pleno, por un período de dos años.
- 3.- Los Presidentes de las Comisiones de Relaciones Exteriores de la Función Legislativa.
- 4.- El Arzobispo de Quito o su representante.
- 5.- El Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas.
- 6.- Dos representantes de las Universidades del país escogidos, a criterio del Gobierno, de entre los profesores de Derecho Internacional o de Derecho Territorial de dichas Universidades.
- 7.- Un representante de la Prensa Nacional.
- 8.- Hasta quince ciudadanos que serán designados por el Ministro de Relaciones Exteriores. Estos ciudadanos deberán poseer suficiente experiencia y versación en cuestiones internacionales y serán preferidos para la designación los ex-Ministros de Relaciones Exteriores."

Se da lectura al Art. 2, el mismo que se aprueba con el voto en contra del H. Aguilar Ruilova, quien expresa que si estamos aprobando el Art. 42 no podemos estar derogando el Art. 42.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Explico que este artículo se refiere al Art. 42 del Decreto de la Junta Militar, que reformaba el correspondiente de la Ley Orgánica del Servicio Exterior. Hemos considerado, precisamente de acuerdo con la proposición del H. Aguilar Ruilova, que debía volverse a estructurar la Junta Consultiva en un artículo que reformaría el Art. 42, dejando insubsistente la reforma de la Junta Militar de Gobierno.

EL H. AGUILAR RUILOVA: Estoy de acuerdo con la interpretación hecha por el señor Presidente,

EL H. AGUILAR RUILOVA: Con todo respeto para el H. Crespo Pareja, creo que la petición está muy mal hecha, porque no podemos suprimir el numeral 4 de un proyecto que no está en vigencia; lo que tenemos que hacer es que se reconsidere la discusión y que se apruebe o se niegue. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En todo caso, en consideración el artículo al que se refiere la reconsideración aprobada. El H. Crespo lo que solicita es que se apruebe el artículo con la supresión del numeral 4º. -----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Quizá convenga aclarar. La reconsideración entiendo que deja en nada lo antes aprobado y, por tanto, habría necesidad de comenzar por aprobar si el Presidente de la Comisión Legislativa Permanente debe o no integrar la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores y si aprobado esto, hay alguna sugerencia más, discutir y aprobar esta nueva modificación. -----

Con la aceptación del H. Crespo Pareja para este sistema, la Comisión procederá en la forma sugerida por el H. Trujillo Vasquez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pongo en consideración si el Presidente de la Comisión Legislativa Permanente forma o no parte de la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores. Sírvase tomar votación señor Secretario. -----

Se aprueba con seis votos la inclusión del Presidente de la Comisión Legislativa Permanente en la Junta Consultiva de Relaciones Exteriores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: La otra moción es que las facultades Internas de Derecho Nacional e Internacional puedan ser elegidos de cualquiera de las universidades de la República. -----

EL H. CUEVA PUERTAS: La Comisión Legislativa Permanente tuvo la bondad de acoger una indicación que hice al respecto, pero parece que en la redacción final hay un error mecanográfico (da lectura); hay que suprimir la referencia que se hace "del Instituto" y dejar solo "profesores de Derecho Internacional o de Derecho Territorial de dichas universidades". -----

EL H. CRESPO PAREJA: Antes hay el ordinal 5º, porque antes decía "el Cardenal Arzobispo de Quito" y se había considerado que no puede existir "Cardenal" y entonces se aprobó que se ponga "Arzobispo de Quito". -----

EL H. AGUILAR RUILOVA: Pero resulta que actualmente aunque hay Cardenal, sin embargo esa función la ejerce el Arzobispo por la enfermedad de su Eminencia el Cardenal Carlos María de la Torre. -----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Hay que ordenar la discusión. Hay cosas que constan en la Ley y que por las reconsideraciones no han sido tocadas en esta artículo; hay otros artículos de la ley aprobados por la Comisión y, en fin, hay muchas cosas relacionadas con esta Ley. Yo creo que aquellas cuestiones que no han sido modificadas continúan vigentes y no haría falta tocarlas. En realidad debemos concretarnos a aquellos puntos que fueron modificados por esta ley que, habiendo sido aprobada, su reconsideración dejó a fojas uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Me permito hacer notar al H. Trujillo, que precisamente se está haciendo lo que él indica. -----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: La Ley Orgánica del Servicio Exterior, en el Art. 42, dice en el numeral 3 (da lectura). Luego viene un decreto de la Junta Militar, N° 584, en el Art. 1º dice "El numeral 7 del Art. 42 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior dirá: "El Cardenal Arzobispo de Quito, o su delegado y hasta quince ciudadanos"; desde el momento que se hablaba separadamente de Cardenal y Arzobispo, se entendía que este decreto reformó la Ley Orgánica en lo que se oponía, entendiéndose que existía "Cardenal Arzobispo de Quito". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como hemos reestructurado este proyecto de decreto, debemos aprobar si queda en este artículo el numeral que dice "Cardenal Arzobispo de Quito" o solo "Arzobispo de Quito". Someto a consideración este particular. Sírvase tomar votación, señor Secretario. -----

respecto a mis palabras; pero lo que yo digo es que si nosotros estamos diciendo que el Art. 42 de la Ley Orgánica deroga lo siguiente, automáticamente la vigencia ha dejado de existir y no hay para qué decir que se lo deroga y lo que tiene que decirse es que se deroga el decreto 584 de la Junta Militar. Lo que tendríamos que votar es por partes, porque si es así estaría a favor y si se deroga el 584, también a favor, de lo contrario estoy en contra. -----

Con estas palabras del H. Aguilar Rullova, se rectifica la votación del Art. 2 y queda aprobado así: -----

"Art. 2.- Derógase el Decreto Supremo N° 584, publicado en el Registro Oficial N° 479, de 14 de Abril de 1965." -----

Se da lectura al Art. 3º el mismo que se aprueba sin cambios. -----

Se da lectura a los considerandos, que también son aprobados sin modificaciones. -----

EL H. DE LA TORRE ALCIVAR: Con relación a las palabras del H. Aguilar Rullova, indicaba él que no podíamos votar la segunda parte porque no había informe de la Comisión Auxiliar. De esto no voy a hacer capítulo, pero quiero que se reflexione profundamente y que Juristas conocidos de esta Comisión estudien el caso, porque supongamos que necesitamos conocer el cambio de domicilio y entonces no podríamos tratar y si queremos con este motivo revertir lo que se refiere al arrendamiento, tampoco podríamos hacerlo. Yo quiero que se medite, porque mañana pudiera argumentarse que alguna ley puede adolecer de inconstitucionalidad, porque hemos alterado el trámite que establece la Constitución. -----

EL H. CORDOVA NIETO: Con todo respeto para mis colegas, yo creo que el paso que da la Comisión Auxiliar es un paso a la idea general de reforma de una cosa, pero no está circunscrito a esto o a este otro punto, porque de otra manera, nosotros podríamos ir más allá de un artículo determinado. Por ejemplo, al proyecto de Código de Procedimiento Penal aquí se les ocurre que no solo tal artículo debe reformarse sino también otro. Supongamos para qué autopsia para una persona que ha sido destrozada en un accidente automovilístico, martirizándose a los familiares, así entonces la Ley dice que esto no se realizará sino en casos que no demuestre destrozos el cadáver, entonces esto no podrían hacerlo porque no vio la comisión Auxiliar? La inquietud está bien, pero nosotros no podemos restringir nuestras facultades porque, de lo contrario, solo podríamos decir si o no y nada más. -----

EL H. AGUILAR RULLOVA: Lo dicho por mí antes, era solo una inquietud; pero luego cuando vi que se trataba concretamente del Art. 42 vi que no se saltaba del asunto, pero el caso dicho por el H. De la Torre es distinto, porque si la Comisión Auxiliar informa en tal sentido, nosotros no podríamos dictar tal cosa si tocamos divorcio o sociedad conyugal, que es distinta materia dentro del Código Civil, debiendo una sola reforma y yo sostengo que se podríamos hacerlo. -----

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Para esclarecer este punto, no es tan importante el referirnos a la Ley sobre la que incide un proyecto o a la materia sobre la que incide, sino a la materia de lo que trata el proyecto sobre la que existe dictamen de la Comisión Auxiliar. Supongamos que un proyecto contiene reformas al Código Civil y contiene reformas desde el Art. 1º en adelante y si nosotros consideramos que esa reforma también conviene hacerla en los distintos Libros del Código, naturalmente tendríamos que hacerla. Como estamos reformando la totalidad del Código de Procedimiento Penal, nosotros sí podemos hacer reformas no solo las que contienen en el proyecto sino las que propongan las Comisiones Auxiliares. En este caso concreto creo que podemos reformar la integración de la Junta Consultiva, puesto que de esa materia se trataba también cuando la Comisión Auxiliar emitió dictamen. -----

EL H. VILLACRES MIRANDA: Con referencia a este problema, estoy plenamente de acuerdo con el H. Trujillo y quiero agregar que realmente, en esta materia de legislación y atribuciones que nos

corresponde a nosotros, debemos hacer diferencia entre el todo y las partes; y que también, cuando tratemos de asuntos particularizados e institucionales, tengamos la amplitud para cuando tengamos casos concretos y tengamos todas las facultades para hacer reformas en materias conexas con las reformas que se traten en una materia.

#### IV.

Se da lectura al Proyecto N° 037.

EL H. TRUJILLO VASQUEZ: Quiero hacer una observación al inciso segundo del Art. 1°. Tal vez sería conveniente agregar al final "y demás leyes" suprimiendo la conjunción "y" después de las palabras "Ley de Régimen Municipal", porque por ejemplo recuerdo que el Código Fiscal hay algunas disposiciones relativas al Alcalde.

Se acepta esta observación y se corrige el Art. 1 quedando así:

"Art. 1°.- Los Prefectos Provinciales, en la Provincia y en el seno del Consejo respectivo, ejercerán las atribuciones y tendrán los deberes que la Ley de Régimen Administrativo señala a los Presidentes de los Consejos Provinciales, y, además en los que fueren aplicables, los que se atribuyen a los Alcaldes Cantonales en la Ley de Régimen Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 009 dictado por la H. Asamblea Nacional Constituyente el 23 de enero de 1967, publicado en el Registro Oficial número 51, de 26 de enero del propio año.

Es entendido que, en ningún caso, interferirán las atribuciones de los Alcaldes, quienes seguirán ejerciendo plena y privativamente sus atribuciones señaladas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Régimen Municipal, el Decreto Número 009 que se menciona en el inciso anterior, y demás leyes."

EL H. AGUILAR RUILOVA: El segundo considerando debemos dividirlo en dos: el primero "Que no existe una Ley Orgánica que determine sus más elementales atribuciones y mientras se dicte la Ley de Régimen Municipal"; y otro, "Que la Comisión Auxiliar de Legislación Administrativa ha emitido informe favorable, el 4 de Agosto de 1967".

Con las modificaciones introducidas, se aprueba esta Ley, con el siguiente texto:

"LA COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE,

CONSIDERANDO:

Que desde el 1° del presente mes de agosto han entrado en posesión de sus funciones los Prefectos Provinciales en todo el Ecuador;

Que no existe una Ley Orgánica que determine sus más elementales atribuciones, mientras se dicte la Ley de Régimen Provincial;

Que la Comisión Auxiliar de Legislación Administrativa ha emitido informe favorable el 4 de Agosto de 1967,

EXPIDE LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1°.- Los Prefectos Provinciales, en la Provincia y en el seno del Consejo respectivo, ejercerán las atribuciones y tendrán los deberes que la Ley de Régimen Administrativo señala a los Presidentes de los Consejos Provinciales; y, además, en lo que fuere aplicable, los que se atribuyen a los Alcaldes Cantonales en la Ley de Régimen Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 009 dictado por la H. Asamblea Nacional Constituyente el 23 de enero de 1967, publicado en el Registro Oficial número 51, de 26 de enero del propio año.

Es entendido que, en ningún caso, interferirán las atribuciones de los Alcaldes, quienes seguirán ejerciendo plena y privativamente sus atribuciones señaladas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Régimen Municipal, el Decreto número 009 que se menciona en el inciso anterior, y demás leyes.

Art. 2°.- Los Prefectos Provinciales gozarán del sueldo mensual y gastos de representación

que las señalen los presupuestos de los respectivos Consejos Provinciales; y, durante el presente año de 1967, se aplicarán a la partida de Gastos Extraordinarios, que serán incrementada de ser necesario.

Art. 3º.- Esta Ley, con el carácter de especial, entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Quito, a 8 de Agosto de 1967. \*

V

Se da lectura al informe de la Comisión Auxiliar de Legislación Administrativa y al proyecto elaborado por el H/ Oswaldo González Cabrera, desde la exposición de motivos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Como autor del proyecto, me permito expresar, a más de los motivos que constan en los considerandos del proyecto y en la exposición de motivos, lo que a mayor abundamiento considero que justifican la expedición de esta Ley. No se trata, como parece haber interpretado alguien en un dato aparecido en la prensa, que es como que el Ejecutivo tenga ingerencia en distintos organismos autónomos del Estado, no se trata de eso, sino que se trata de algo que ya se enunció en la Asamblea, por el que se declaraban vacantes las designaciones en distintos Organismos del Estado realizadas por la dictadura militar y por la dictadura civil. Muchas entidades del Estado se encuentran al momento -y se encontraban entonces- integradas en forma absolutamente defectuosa y verdaderamente ingrata para la República, una vez que ya ha entrado en los canales constitucionales y una vez que se ha restablecido la vida democrática y jurídica del país. En la actualidad, todavía por no haber sido suficiente la resolución que dictó la Asamblea Nacional Constituyente, se hallan integrados muchos Organismos del Estado con representantes que fueron designados por la dictadura militar o civil o durante esos períodos; muchas entidades -inclusive se crearon y algunas se modificaron en su estructura, diciéndose que, por esta vez, designará los representantes o miembros del Directorio, el Presidente de la República, que, en ese caso, era el Jefe Supremo de la República, la Junta Militar de Gobierno o el Presidente Interino, señor Clemente Yerovi Indaburo. Muchas de estas designaciones a las que me refiero no han podido realizarse porque no se han llegado a discutir las reglamentaciones correspondientes; la mayor parte de estas reglamentaciones no corresponden dictar al Ejecutivo sino a los diversos Organismos del Estado, integrados todavía defectuosamente. Entonces, los reglamentos que emanen de esas entidades para efectos de la integración correcta de los delegados que han de integrar el Directorio, ha de merecer una confianza a la conciencia democrática del país; otras designaciones no han sido hechas, en virtud de que deben ser hechas por verdaderas Asambleas Nacionales o regionales de distantes actividades del país, asambleas para cuya reunión se requerirían ingentes sumas de dinero que éstas constando en estos momentos ni en Presupuesto del Estado ni en las Entidades cuyos directorios se tratarían de integrar. Para todo esto se necesita que ahora que tenemos en Presidente Constitucional de la República, emanado de la voluntad popular a través de los representantes autónomos y legítimos del pueblo, reunidos en la Asamblea Nacional Constituyente, pueda ese Presidente que representa la voluntad del país y del pueblo ecuatoriano, hacer las designaciones de manera interina, hasta que se discutan los reglamentos o hayan las disponibilidades económicas necesarias para realizar las elecciones de miembros de los directorios de los organismos. La intención del proyecto está muy lejos de que si quiere exista una ingerencia en organismos autónomos de parte de la Función Ejecutiva y muy lejos de merecer ese proyecto, la forma injusta en que ha sido juzgada por el Directorio del Partido Liberal Radical. Yo creo que muchos de los distinguidos miembros de ese Partido -que me merece toda consideración- se encontrarán molestos con las permanentes equivocaciones de ese Directorio Supremo, que ya

desde los pocos días de su elección, vienen cometiendo una cantidad de errores y desaciertos que, estoy seguro, no solo han merecido el rechazo unas veces y la sonrisa en otras, de personas que no forman parte de ese Partido, sino que a muchos de sus miembros les molesta igualmente. Valga la oportunidad de esta explicación que me permito hacer de cuál es el espíritu, la intención y justificación de ese proyecto, para rechazar la petulancia de quien afirma "que él no permitirá que se dicte este decreto". ¿Con qué autoridad podría decir Mora Vintimilla que no permitirá que se dicte una Ley? Primero, en la Comisión Legislativa Permanente no se dictarán leyes por sorpresa ni leyes sin la suficiente reflexión, ni pueden presentarse -por quienes tienen facultad de hacerlos- proyectos que a bien tengan; pero quienquiera que los presente, sea miembro de la Comisión Legislativa Permanente o de las Comisiones Auxiliares o la Función Ejecutiva, o el Presidente de la Corte Suprema, sería sería suficiente y debidamente analizado y estudiado por todos y cada uno de los miembros de esta Comisión Legislativa Permanente. El País debe tener la certeza -y así hay que explicar al Director del Partido Liberal Radical- que no saldrán leyes sin el debido estudio y meditación. Si algo ha caracterizado a la Comisión Legislativa Permanente, es el estudio concienzudo de los proyectos, a tal punto que nosotros mismos hemos considerado que la discusión de ciertos proyectos no basta una leída, pero esto es debido a la necesidad de meditar y estudiar con profundidad los problemas que se presentan a consideración y resolución de esta Comisión Legislativa Permanente. Por lo mismo, me permito, señores diputados, hacer esta breve exposición manifestando cual ha sido la intención del proyecto y considerando los motivos que lo justifican -muy ajenos a los de quien parece trata de hacer un pedestal político- como insinúa con toda petulancia el Jefe del Partido Liberal Radical.

EL H. CORDOVA NIETO: Es constante la armonía extraordinaria con que hemos venido actuando en la Comisión Legislativa Permanente, es constante la ponderación con que hemos tratado todos los problemas, es constante también que de parte de los partidos políticos representados no ha habido la menor contraversión y es constante además que quien acaba de hacerla es el Presidente de esta Comisión al permitirse juzgar la conducta del señor director de un partido político. Le niego al Presidente el derecho de juzgar a los partidos políticos en el seno de la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pido disculpas al H. Córdova Nieto, pero manifiesto que deseo hacer una aclaración.

EL H. CORDOVA NIETO: Indica que si no se le permite el uso de la palabra él abandonará la sala de sesiones.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No se trata de quitarle la palabra, sino que estoy en el deber de hacer la siguiente indicación, como tengo interés en la aprobación de este proyecto, y deseo discutirlo, encargaré la Presidencia al H. Alejandro Aguilar Rullova, digno Vicepresidente de la Institución, y debo también dejar constancia de que tan pronto como he terminado de hacer mi exposición he concedido la palabra al H. Córdova Nieto.

EL H. CORDOVA NIETO: Usted usa la presidencia de esta Comisión para atacar al Director de un Partido Político, este no es un derecho que otorga ni la Ley ni nadie. En estos momentos estamos asustados de lo hecho por la Dictadura y tratamos de hacer del actual Presidente un dictador. Tal como está el proyecto estamos quitando a las entidades autónomas y semipúblicas el derecho a elegir sus representantes. Querer que el Presidente de la República asuma todas las facultades a más de las atribuciones que ya le da la Constitución es convertir en Dictador. No podemos permitir que la Comisión Legislativa Permanente entre al terreno político y sea un órgano del Jefe de Estado, otros son los fines que tiene la Comisión: como el poner en armonía las leyes con la nueva constitución, para elaborar Códigos, para resolver acerca de los daños causados por la Dictadura, pero de ninguna manera inside con esta clase de proyectos. El pueblo y los liberales



Juzgaremos si ha sido acertada o no la designación al doctor Mora, pero la Comisión Legislativa no está facultada para juzgar lo hecho por los políticos. Se pretende dar ubicación tal vez como un premio político, a personas que se encuentran sin ubicación. Con todo el respeto que merece nuestro Presidente de la Comisión, respeto que es sincero, le he de rogar que por favor no tome desde su aítiral la bandera de ataque a los directores de los partidos políticos, eso lucharemos fuera y para eso nos van a entrar disciplinados, pero en su terreno, y no aquí, este no es terreno para luchas políticas, y conste que si estoy hablando de política no es porque he promovido la discusión, cualquiera que haya sido nuestra manera de pensar en la elección de nuestro Director de Partido, nosotros lo defenderemos y respetamos sea quien fuere, cuando hay un Jefe, el Jefe es Jefe y no podemos permitir que se hagan consideraciones que minimizan la persona de quién nos representa. Le pido señora Presidente, de la manera más amistosa que reflejone sobre el alcance del proyecto, por el cual el Presidente asume una función que no le toca frente a las entidades autónomas. Ya le ha tocado al Presidente llenar las vacantes de 10 ministerios. No podemos nosotros legislar sobre lo que no nos corresponde, el país va a hacer el peor de los comentarios sobre esta Comisión y vamos a desprestigiar el buen criterio que el pueblo se ha formado de esta entidad. Pensemos con serenidad la reacción que va ha producirse cuando se quite a las instituciones el derecho a nombrar sus representantes. Vamos a despertar la protesta de Universidades, agricultores, cámaras de Comercio, Industria, etc. Serenémonos y veamos el error en que nos vamos a meter porque queremos dar al Presidente más atribuciones. Recordará el H. Trujillo y el H. Aguilar, integrantes de la Comisión de Constitución, que el más empeñado en hacer un ejecutivo con más facultades, más enérgico y ágil, fui yo. No debemos creer que por el hecho de que hay mayoría se la lleva a la Comisión Legislativa por cualquier camino. Respetamos el valor de nuestra institución, el concepto que se ha logrado despertar en el público acerca de nosotros, no la mezclemos en política porque la desvalorizamos y hará que nosotros mismos perdamos la fe, porque si la mayoría ha de estar en la Comisión Legislativa para esta clase de Decretos, la fé se nos acaba. -----

EL H. VILLACRES MIRANDA: Después de lo dicho por el H. Córdova casi nada habría que agregar, sin embargo por mi condición de liberal hace que también me sienta afectado con las expresiones de nuestro Presidente que han tratado de calificar la conducta de nuestro Director del Partido Liberal Radical, sobre todo porque creo que ha habido una mala interpretación respecto de lo que el Director dice en lo publicado en el Comercio de hoy. El Doctor Mora hablando a nombre de la Junta Liberal, a la que yo asistí por primera vez, en vista de mi calidad de vocal de la misma y hubo de tratarse sobre el proyecto O13. Mi partido considera inconveniente esta ley, este género de leyes. Usted propone una protesta porque un ciudadano se permite decir un concepto de esta materia, pero lo hace un partido, como el Liberal Radical que tiene una historia de aciertos y errores, reconozco, pero que ha servido a la patria con verdadero patriotismo, creo que merece el respeto de todos, mucho más de usted. Yo recuerdo que cuando estuvimos tratando un proyecto relacionado a la autoridad, fueron sus expresiones, señor Presidente, de que uno está obligado a salir por los fueros de la institución a que se pertenece y que uno vale no por lo que es, sino por la Institución a la que representa. El doctor Mora merece que se lo respete así como nosotros respetamos a los directores de otros partidos políticos. Dicho esto, yo me voy a referir a fondo de la cuestión. Este Proyecto de Ley es anticonstitucional, porque no se trata de reformar leyes de la dictadura que intervino en estos organismos autónomos, por ejemplo no se trata de derogar los Decretos Supremos 517, publicado en el Registro Oficial No. 65 de 20 de septiembre de 1963, por el cual se dió a diferente concepción al Instituto Nacional de Previsión, y a los Consejos de Administración de la Caja Nacional del Seguro Social, esa ma

fería si nos corresponde, derogar ese decreto, reformar el Art. 57 de la Ley de Seguro Social Obligatorio, para que de acuerdo con esa composición puedan esos organismos marchar dentro del régimen jurídico del estado. Pero lo que no podemos es autorizar al Ejecutivo para realizar nombramientos en estos organismos. Que habría dicho el país si en vez de hacer las elecciones para Alcaldes, Concejales y Consejeros Provinciales, realizadas el 11 de junio pasado, la Asamblea Nacional o esta Comisión Legislativa, o la Función Ejecutiva hubiera hecho las designaciones. - Había dicho el país que la lucha contra la dictadura ha sido una lucha en vano por que estamos nosotros utilizando los mismos sistemas para atropellar la voluntad soberana del pueblo. Yo pensaba de que este Proyecto de Ley podría tener su razón de ser, si la razón en que se basa le daría alguna facultad al respecto en la Constitución o en la leyes, pero como no es así, nosotros no podemos violar disposiciones de la nueva Constitución. Decía yo que el proyecto es inconstitucional, porque he hecho una revisión de la Constitución Política del Estado y está en contra de los artículos 3, 5, 26, 66, 134, 137, 141, 190, 255 y 256. El Art. 3º dice: Todo órgano del Poder Público es responsable, y no puede ejercer otras atribuciones que las consignadas en las normas legales. Y es así como en el Art. 137 establece en los incisos 1º y 11 lo que le está prohibido al Congreso Nacional, y en el Art. 190 de establece la prohibiciones que tiene el Ejecutivo. Incluso se le otorga al Ejecutivo funciones extraordinarias, como en caso de conmoción interna o de conflicto con el exterior, pero de ninguna manera se le da poder para intervenir en los organismos semi autónomos. Hoy día que el país vive un régimen constitucional, se pretende otorgar al Ejecutivo funciones inconstitucionales. El Art. 26 de la Constitución dice que los actos que están en contra de la Constitución será nulos. En caso de aprobar este proyecto, se tratará de una ley nula y el producto de esto afectaría en el ordenamiento jurídico de las instituciones. El Art. 66 habla del Seguro Social y dice: "La aplicación del Seguro Social se hará mediante instituciones autónomas con personería jurídica propia; en sus organismos dirigentes tendrán representación el Estado, los empleadores y los asegurados."

Desde cuándo nosotros podemos estar en contra del Art. 66 para darle atribución al Ejecutivo y negar que los empleadores elijan a su representante?. El momento en que aprobemos nosotros este proyecto, tendríamos que responder ante el Congreso Nacional por violación a la Constitución. El primer numeral del Art. 134, que habla acerca de las atribuciones privativas de la Cámara de Diputados dice: 1) Conceder o negar al Presidente de la República las facultades extraordinarias, retirarlas y examinar el uso que de ellas hubiere hecho. Esto es más que una facultad extraordinaria. Nosotros erogamos estas atribuciones y concederle al Ejecutivo este género, es realmente algo que no está en nosotros.

El Art. 137 habla de lo que al Congreso no le está permitido, y su primer numeral dice 1) Intervenir en materia que según preceptos Constitucionales corresponda a otra autoridad o corporación. El numeral 11 del mismo artículo dice: 11) Delegar sus atribuciones. Las facultades que esta Constitución concede a la Comisión Legislativa Permanente como órgano de la Legislatura, no constituyen delegación. O sea que nosotros tenemos facultad de legislar, para derogar una ley la expedición de una ley sobre la nueva estructura jurídica de las instituciones, pero tal facultad (del proyecto 013) es invadir la autonomía de las instituciones, y para eso estamos prohibidos..

El Art. 141 es acerca de las atribuciones a la Comisión Legislativa Permanente. Su numeral 1º dice: Dictar, en receso del Congreso Nacional, las leyes o decretos cuya expedición no esté a él reservada. Si el Congreso no podría expedir este proyecto, menos vamos a poder nosotros.

El Art. 190 dice que está prohibido al Presidente de la República o a quien haga sus veces, violar la Constitución y las leyes. Supongamos que expedimos esta Ley, si el Presidente de la

de la República quiere mantenerse dentro de sus atribuciones constitucionales, él no podrá hacer uso de las atribuciones que se le da en la ley porque estaría incurriendo en una falta contra el Art. 190. Podría el Presidente de la República ser recusado por el Congreso o por esta Legislatura que va a reunirse en noviembre, por haber violado la Constitución. De manera que aún en ese caso resultaría que esta Comisión Legislativa dicte esta ley y no pueda usar estas atribuciones el Presidente.

Finalmente los Arts. 255 y 256 establecen de manera general la garantía de estabilidad y autonomía de las entidades Autónomas.

Después de haber disposiciones constitucionales garantizando la autonomía, podríamos nosotros autorizar al Ejecutivo para que viole esa autonomía? Meditemos y pensemos de que eso no es posible, pretender violar la autonomía. El Ejecutivo quiere reemplazar a hombres de una ideología por otros. Permítame que me refiera al siguiente caso: Se reemplaza al señor Gerente de la Caja Nacional del Seguro Social por ser liberal, y por haber estado yo en el Instituto Nacional de Previsión puedo declarar ahora que el señor Jaime del Hierro, prestó servicios efectivos a esa Institución. Se hizo cargo de la Gerencia de la Caja y se encontró con que realmente la Caja no tenía dinero necesario para atender a las necesidades, y tuvo que recurrir a 10 millones de sucres de préstamo, la Institución más mil onaría solicitando préstamos porque no tiene necesario, y después, durante la administración del señor del Hierro, no solamente que se terminó esa deuda sino que se saneó la economía interna del Seguro Social. Consigue de la Función Ejecutiva que se consolide la deuda de 310 millones de sucres que debía el Estado al Seguro Social, y lo hace no para que se le paguen en bonos sino en efectivo, con partidas que constan en el Presupuesto del Estado, por esta razón el Instituto Nacional de Previsión le otorgó al señor del Hierro un voto de aplauso, yo revisando en mis papeles he encontrado lo que el Comercio publica al respecto y voy a solicitar que por Secretaría se de lectura a esta información.

EL SEÑOR SECRETARIO: Procede a dar lectura al artículo indicado.

EL H. VILLACRES MIRANDA: Prosiguiendo con mi intervención, una vez que recibe el voto de aplauso, se lo cambia, seguramente por otro ciudadano eminente del país, pero de todas maneras se desconoció una obra y se rompió la continuidad en la Institución. Decía el H. Córdova que prácticamente todas las entidades están organizadas, de lo que yo conozca en el Instituto Nacional de Previsión se han efectuado todos los nombramientos, y únicamente faltan dos representantes de la clase patronal, que en estos momentos están un ciudadano de derecha, del Partido Social Cristiano, señor Alfredo Lasso y de otro lado, del Partido Socialistas, señor Alberto Cabeza de Vaca. La defensa del Partido Liberal no es una defensa con intereses partidistas, es una defensa a las Instituciones del País y dejando a un lado la ideología como lo ha caracterizado hasta hoy a la Comisión Legislativa, queremos servir al país con la mejor buena voluntad, y así estas dos personas han venido prestándole un servicio extraordinario al Servicio Social (y si ellos han de ser reemplazados que sean por los propios organismos interesados en la defensa de sus intereses y que de acuerdo a la Constitución son los únicos que pueden designarlos.) Además tengo el convencimiento que las Cámaras Patronales reelegirán a estas dos personas porque se han hecho avances extraordinarios en el Servicio Social. El decreto 1212 representa una de las labores consignadas en bien del asegurado. De allí que tengo que defender no políticamente como afiliado al Partido Liberal sino por haber salvado a una institución el derecho de estas a defender su autonomía. Tengo que defender también a esta Comisión Legislativa para que sus resoluciones y actos estén dentro de la Constitución Política y la ley para que nadie pueda observar nuestros actos. Si estas leyes son razonables el país resulta beneficiado con el aprecio y acogida general. Créame señores Presidente, me cohibe hacer una intervención mucho más acerva, me cohibe también saber

que el autor de este proyecto es usted. Las consideraciones personales que le tengo, las consideraciones que nosotros nos debemos, hacen que simplemente hagamos las consideraciones de orden legal al respecto para que el producto que salga de esta Comisión Legislativa sea en beneficio del país y resulte como una actuación de acierto de parte nuestra y por eso me pronunciaré en contra de que este proyecto se lo declare muy procedente por no estar dentro de las normas Constitucionales y si se trata del Seguro Social estaré porque se auspicie la reforma de él en algunos artículos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Tengo que comenzar lamentando el que mis palabras hayan sido en cierto modo mal interpretadas. En realidad yo he asumido la defensa de esta institución, de la Comisión Legislativa de la misma manera como los distinguidos doctores Córdova y Villacrés, del Partido Liberal que integran esta Comisión creen estar en el deber de defender al Director de su Partido. Yo, con mucha mayor intensidad, con más derecho y obligación, me creo en el deber de salir en defensa de la Institución que tengo el honor de presidir. La defensa que he asumido es la de la Comisión Legislativa contra este Miembro del Liberalismo, a base de que ha sido el Director de ese Partido para quien yo tengo las mayores consideraciones, por lo tanto no creo que mis palabras pudieran haber sido interpretadas como dirigidas contra un Partido Político, no lo he hecho, expreso que con todas las consideraciones he hecho la impugnación a los términos empleados por el señor Director en contra de la Comisión Legislativa. Como es posible que se afirme que no permitirá que la Comisión dicte un decreto. Yo creo que puede ponerse pero que la Comisión Legislativa que está integrada por dos liberales, dos conservadores, por cuatro independientes y modestamente por quien preside este organismo, integrante del CID, va a poder ser vetada por alguien de fuera de su seno para poder dictar leyes que la comisión cree que debe dictarlas. Además lo que se a propósito es un proyecto de decreto. El doctor Córdova me decía que reflexione, yo le hago la invitación de que reflexionemos todos, si es para la consideración de este organismo que se ha propuesto el proyecto, esto no quiere decir que tenga que aprobarse. Quiero decir que mi criterio será el sostener mi punto de vista. Discutamos todos de la mejor manera, con las consideraciones que todos nosotros nos debemos, y que yo no las puedo dejar de tener a ninguno de los miembros de esta Comisión Legislativa, para todos quienes integran han habido y habrán las mejores consideraciones y cuando discutamos asuntos políticos, que para eso también es la Comisión Legislativa, que nosotros nos quedamos para ejercer todas las atribuciones que tiene un organismo permanente de la Función Legislativa, las que no han sido expresamente reservadas por la Constitución Política para el Congreso Nacional. De tal manera que para tratar asuntos de toda clase estamos aquí, siempre lo hemos dicho, y porque ahora que se presente el primer asunto de carácter político, vamos a creer que no estamos facultados para ello, por que nos vamos a disminuir. La necesidad de que exista un órgano permanente de legislación es la que ha establecido la Comisión Legislativa y justamente los códigos pueden y deben ser reformados. Lo más interesante que tendremos, han de ser los problemas que se presentan en la vida nacional y que hagan indispensables la existencia de un organismo de la Función Legislativa. Cuando no había la Comisión Legislativa, estaba prácticamente asignado al Presidente de la República con el asesoramiento de un organismo Técnico ( El Consejo de Estado ) el dictar las leyes que la vida nacional impone, y como no podrá esperarse que el Congreso las regule el Presidente de la República estaba facultado para emitir las leyes de emergencia. Ya no habrá eso, será este cuerpo el que tenga que atender las necesidades de mayor urgencia, relacionadas a la política, a la economía que hagan necesario una disposición legislativa dentro de los límites que esta entidad tiene para ejercer dichas facultades. Por lo mismo, doctor Córdova, doctor Villacrés y todos los vocales miembros de esta Comisión, reflexionemos, discutamos meditemos sobre este proyecto, sobre las razones que ha tenido su autor, porque lo impugnamos ya han sido expresadas por los a

como ya han sido expresadas por los señores Liberales en el seno de la Comisión Legislativa. Si la mayoría cree necesario que se la dicte, si la mayoría cree innecesario e importuno que se lo niegue pero no alterarse ante la presentación de un proyecto de carácter político. Es necesario que haya entre nosotros un clima de tranquilidad y de bienestar. Yo he tenido que contestar a estas expresiones no porque se hayan dirigido contra mí ni mi partido, ni lo que yo represento políticamente, sino porque se han dirigido a la Institución que presido y yo debo exigir se la respete. Contra los argumentos que se han manifestado aquí para oponerse al proyecto, se decía que estamos tratando de convertir en dictador al Presidente de la República, pero es que las facultades dictatoriales son facultades arbitrarias, representó la voluntad arbitraria del dictador o de quien ejerza la primera Magistratura pero cuando es una ley la que le atribuye una facultad no hay ningún peligro de que cuando ejerza aquella legalmente se convierta en dictador. Se ha dicho que este proyecto podría atacar autonomía de entidades declaradas por la Constitución del Estado como entidades Autónomas y garantizadas por esta Constitución Política, pero una cosa es autonomía y otra es soberanía, Son autónomas pero dentro de los límites que las leyes establecen no puede haber ilimitación porque se convertirían en entidades soberanas. Pero conceder de manera interna al Presidente de la República la facultad de integrar ciertos organismos que están integrados por representantes de la voluntad de los dictadores, como puede creerse que tal facultad otorgada al Presidente lo convierta en un dictador. No es que estemos desconociendo esa autonomía de las instituciones, si la desconociéramos sería lógico que estaríamos violando la Constitución de la República, pero estamos regulando, precisamente, esa autonomía, Lo que se pretende es que pueda hacer el Presidente de la República, mediante el proyecto propuesto, una elección para reemplazar a aquellos que no han sido reemplazados aún por dificultades de carácter económico tal vez, porque lógicamente esto requiere de dinero. Se quiere impedir que se mantenga en las entidades la voluntad dictatorial de quienes ya dejaron de ejercer el mando de la República, y que fueron repudiados por el pueblo. Cómo hemos de permitir que perdure en entidades del país los representantes de quienes ya fueron destituidos en Marzo de 1.967. Es indispensable que esas personas abandonen su representación, que ya no sean las prolongaciones de la dictadura en las distintas instituciones del territorio. No se trata de impedir que tantos los empleadores como los empleados tengan su representante en un organismo. Lo mejor habría sido que las distintas Cámaras de Comercio, Agricultura, e Industrias y otros organismos hubieran designado a su representante, pero como no lo han hecho, para obviar este problema queremos dar esta facultad a un Presidente de la República que representa la voluntad directa y expresa del pueblo a través de sus representantes en la Asamblea. No es lo mismo que el Presidente designe interinamente a nombre de empleados o empleadores a que se mantenga en esas Instituciones a representantes de la dictadura Militar para que representen a esas actividades del país. No les representan sino en el nombre en cuanto tienen esa designación por parte de los dictadores, pero dónde están los organismos que los hayan elegido, No se trataría sino de una designación hasta que puedan ser designados, de tal modo que la designación que facultaría no interrumpiría que las entidades puedan designar estos representantes. Si después de pocos días, si las entidades puedan reunirse, y las designaciones ya estuvieran hechas, esto no interrumpiría pues se trata como ya lo dije de designaciones interinas mientras puedan hacer las instituciones, de manera que los designados por el Presidente de la República puedan ser reemplazados en el momento no sea por las distintas entidades. Refiriéndose al caso planteado por el doctor Villacrés, debo aclararle que esta facultad es para todas las instituciones y no solo se refiere a la Caja del Seguro Social, además el Señor Jaime del Hierro, que fuera Gerente de la Caja Nacional del Seguro Social, a quien reconozco muchos méritos y reconozco también que se desempeñó muy bien, no fue reemplazado por pertenecer al Partido Liberal, se produjo porque la Asamblea Nacional determinó que ciertos funcionarios y delegados ante distintas entidades de cesar en sus

dades de cesar en sus funciones, por esta razón, por disposición de la Asamblea, que terminó sus funciones el 10 de Junio pasado, el señor del Hierro fue desplazado, pero de ninguna manera por motivos políticos. Por otra parte el doctor Villacrés ha abundado en muchas razones, respecto de la inconstitucionalidad del proyecto y a mencionado artículos y los casos que él consiera que se oponen o que violaría el proyecto. La explicación constitucional del proyecto lo hace en que la autonomía está regulada por la ley y que por ley estamos determinando los límites de esa autonomía, por lo tanto no estamos violando artículo alguno, es una disposición excepcional para casos en que no hayan podido ser designados por las respectivas Instituciones. No me parece del caso, que todos los artículos que el doctor Villacrés mencionó ir leyendolos cada una para refutarlos con el mismo argumento. Lo que considero es que no viola garantías en cuanto regula esa autonomía y por propia disposición de ella debe ser regulada por la ley. No se trata de que este Decreto propenda a que el Gobierno reemplazo a unos hombres por otros de otra política. Lo que se trata en este proyecto es de que no se estorbe ni interrumpa las actividades de los organismos. Por ejemplo en el caso de la Cámara de Comercio, si los comerciantes no hubieran podido nombrar a su representante por varias razones, que lo nombre el Presidente mediante la facultad que le otorga esta ley, pero no obstará a los comerciantes para que tan pronto como lo pudieran lo hagan y reemplaze este al nombrado por el Presidente de la República. Habiendo refutado a los argumentos en contra del proyecto no queda sino la intención que la que pesique el proyecto ahora, la de solucionar un problema de carácter nacional que quisimos solucionarlo en tiempo de la Asamblea, pero por motivos políticos que se presentaban hubo las correspondientes reformas a la resolución y procurando que esto pasara de alguna manera, salió pero incompleto y el problema sigue. Pido a los miembros de la Comisión Legislativa que cuando tenga esta Comisión que tratar sobre problemas de índole político, que indudablemente los llegaran, a lo discutamos de la mayor seriedad.-----  
Siendo las 8:30 de la noche, y estando inscritos para intervenir en la discusión los HH. Trujillo Crespo, Pareja y el Doctor Córdova, se resuelve conveniente que será tratado el día de mañana, y que el Orden del Día principiará con este punto y con la intervención del doctor Trujillo.-----

VI

Se levanta la sesión a las 8:30 de la noche.-----

ARCHIVO

EL PRESIDENTE

Dr. Oswaldo González C.

EL SECRETARIO

Dr. Angel Merino Vallejo.

